

13 de febrero de 2015

ACLARACIÓN SOBRE LIBROS DE TEXTO QUE NO FORMAN PARTE DE LOS MATERIALES CURRICULARES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO Y SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD POR GÉNERO

En los pasados días, se suscitó una controversia en que se vincularon ciertos libros con contenido sexual explícito, no apropiado para los y las estudiantes del sistema educativo público, al esfuerzo que realiza el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) desde el 2014 para elaborar una política pública sobre la equidad por género y su integración al currículo escolar en nuestros ofrecimientos académicos, en aras de promover la equidad y el respeto a la dignidad humana a partir de una cultura de paz.

En ánimos de salvaguardar la responsabilidad constitucional y legal que tiene el DEPR, es preciso clarificar la polémica y poner en contexto la acción social que realizamos en estos momentos para mejorar la convivencia, eliminar la injusticia por razón de género y promover el respeto entre todos.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2, Sección 1, proclama que la dignidad del ser humano es inviolable y todas las personas son iguales ante la ley. Por tanto, la promoción de condiciones de igualdad entre nuestro estudiantado y fuerza laboral es impuesta al DEPR por mandato constitucional. Además, existen otras leyes que obligan a nuestra agencia a incorporar la equidad por género de manera transversal en los ofrecimientos curriculares de todos los niveles escolares y garantizar la equidad por género dentro de nuestra fuerza laboral. Algunas de estas leyes son:

1. La Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, que reconoce la responsabilidad de ofrecer educación más allá de las áreas tradicionales. Esta ley establece que la educación se oriente hacia el desarrollo y formación integral del estudiantado; por lo tanto, la equidad por género es un elemento fundamental de la función educativa.

El inciso (bb) del Artículo 6.03, Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ámbito Académico, dicta que se "establecerá, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, un currículo de enseñanza dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia doméstica. Además, tendrá la

P.O. Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759 Tel.: 787 773 5800

www.de.gobierno.pr



obligación de implantar este currículo a través de los ofrecimientos académicos regulares, o integrándolo a los programas académicos y otras modalidades educativas".

- 2. La Ley 212-1999, Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidades en el Empleo por Género, establece en su Artículo 2 que: "Es política del Gobierno de Rico Puerto igualdad proveer de oportunidades en el empleo, independientemente de su género. Se ordena a las agencias instrumentalidades antes señaladas y estas tienen la obligación de desarrollar e implantar Planes de Acción Afirmativa para garantizar que no se discrimine contra ningún empleado o aspirante a empleado por razones de su género, conforme se dispone en el Artículo 3 (d) de la presente Ley".
- 3. La Ley 217-2006, Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo, requiere que, en aras de promover proactivamente la política pública de cero tolerancia hacia la violencia doméstica, se promulgue e implante un protocolo para manejar situaciones de violencia doméstica en lugares de trabajo o empleo, el cual debe incluir una declaración de política pública, una base legal y un procedimiento uniforme a seguir, entre otras disposiciones.
- 4. La Ley 246-2011, según enmendada, Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, establece en el Artículo 7 que el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los menores. En cumplimiento de sus funciones deberá:
 - a. Educar a los menores y las familias sobre la importancia del respeto, la dignidad, los derechos de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos y la solución pacífica de conflictos.
 - b. Prevenir y atender de forma inmediata las diferentes acciones violentas que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los menores.

A su vez, el Título IX de la Ley de Educación Federal de 1972, 34 C.F.R. 106, 20 U.S.C. 1681, específicamente prohíbe el hostigamiento o discrimen por género en programas o actividades de instituciones educativas, públicas o privadas, que reciben asistencia financiera federal. Es imperativo destacar, también, que la Convención sobre los Derechos de la Infancia se establece como un principio fundamental el derecho a la no discriminación de los niños y las niñas.

Aunque el DEPR está obligado a integrar la enseñanza de equidad por género, actualmente no existe, en clara violación a las disposiciones constitucionales y legales, ninguna Carta Circular (CC) al respecto. Las cartas circulares en el DEPR se utilizan para establecer las políticas públicas, las normas y los procedimientos que regirán el proceso educativo.

Es preciso destacar que el 23 de julio de 2008, bajo la administración del secretario Rafael Aragunde Torres, se publicó la CC 3-2008-2009, *Política pública para la incorporación de la perspectiva de género en la educación pública puertorriqueña.* No obstante, el 14 de enero de 2009, bajo la incumbencia del secretario Carlos Chardón, dicha disposición se derogó. Tras la derogación, culminaron también los esfuerzos para crear el currículo escolar de perspectiva de género.

Desde la derogación de la CC 3-2008-2009 no existe una política pública que establezca la integración de la equidad por género en el DEPR. Por tanto, cualquier información que se esté divulgando sobre la integración de este tema en el proceso educativo es meramente especulativa, incorrecta y no oficial, dado que la revisión de la nueva carta circular aún no ha culminado.

Respecto a controversias pasadas y recientes relacionadas a la vinculación de libros con contenido sexual explícito no apropiado a la enseñanza de la equidad por género, podemos asegurar que el DEPR siempre ha evaluado con seriedad las preocupaciones y los señalamientos que se han traído a su atención y, responsablemente, ha desautorizado el uso de estos libros como material de texto cuando ha sido necesario. Actualmente, los libros autorizados para los estudiantes que toman el curso de Salud Escolar son los siguientes:

- Mi proyecto de vida
- La salud de los jóvenes
- · Salud: destrezas para el bienestar
- Salud: una guía para el bienestar
- Las drogas: educación y prevención
- Estrategias para la prevención de la violencia en las escuelas y la comunidad
- Yo valgo mucho
- Yo cuido mi salud sexual
- Aprendo sobre el amor y el sexo
- Nuevo estilo de vida para adolescentes y padres
- Mi proyecto de vida: deberes, derechos y convivencia

- Equipaje para la vida
- Vivo saludablemente
- Sexualidad y tú

El DEPR no autoriza ningún libro que no se encuentre en la lista anterior. Por tanto, aquel maestro que use material no autorizado por la agencia como libro de texto está en violación de las normativas del DEPR y se expone a procedimientos administrativos que pueden conllevar sanciones disciplinarias.

Aunque ya lo he dicho públicamente en múltiples ocasiones, es fundamental puntualizar y reiterar que el currículo de equidad por género —que actualmente se diseña en coordinación con otras agencias instrumentales de gobierno, como la Oficina de la Procuradora de la Mujer y el Departamento de la Familia así como con representantes de la academia y la docencia, del sector religioso y de grupos que trabajan en favor de los derechos de la mujer y de la sociedad civil— no estará vinculado a la educación en salud sexual. La educación en salud sexual está regida por la Carta Circular 15-2011-2012, la cual no se altera de ninguna manera por la carta circular sobre equidad por género.

La política pública que se está diseñando no contempla la creación de un curso de equidad por género. Este tema se incorporará de manera transversal en los ofrecimientos curriculares de todos los niveles escolares y se implementará de acuerdo con la edad y el nivel escolar. Al no tratarse de un curso, no existirán libros de texto sino guías con actividades para que el maestro y la maestra tengan un marco curricular para planificar la integración del tema a sus materias. Reitero que el DEPR no invertirá fondos en la adquisición de libros para la enseñanza de la equidad por género.

Este currículo que se trabaja está enfocado en garantizar que desde edad temprana los niños y las niñas se vean como iguales, a fin de evitar la injusticia y la inequidad. Para el diseño del currículo se estarán evaluando los planteamientos fundamentales de la equidad, la justicia y el respeto a la diversidad. La escuela es el escenario para la reflexión sobre el acceso a las oportunidades y el conocimiento de los derechos que tienen tantos los niños como las niñas. Este currículo servirá de guía para que los maestros y maestras del sistema puedan educar sobre los beneficios del respeto, la justicia y la equidad con el fin de prevenir la violencia y mejorar la convivencia.

Nuestra política pública busca institucionalizar la equidad entre los géneros en todas las disciplinas académicas, niveles, iniciativas y proyectos del DEPR. Nuestro principal y único objetivo es eliminar las desigualdades en materia de educación entre los géneros

y avanzar en la dirección de la equidad. Insisto, nuestro proyecto de integración de la enseñanza de equidad por género es un tema separado al de la educación sexual.

Si bien es cierto que ha habido en nuestra sociedad un mayor reconocimiento de los derechos de las mujeres todavía se observan muchas formas de discrimen y violencia contra las mujeres que se justifican abierta o discretamente. Todavía las mujeres sufren de inequidad social. Se ha documentado cómo las mujeres no tienen el mismo acceso o las oportunidades para su pleno desarrollo, en muchos casos por obstáculos sociales que no son tan evidentes, que surgen de los estereotipos, de lo que entendemos como el rol de la mujer y del hombre cuando partimos de nociones rígidas de género. Esas concepciones son causa de uno de los males sociales más grandes del País: la muerte de mujeres por casos de violencia doméstica. Este tipo de violencia surge de la inequidad y el discrimen contra la mujer que han perpetuado en nuestra sociedad.

La respuesta a la violencia contra las mujeres se tiene que basar en promover la equidad entre hombres y mujeres. Indudablemente, esto tiene que incluir una educación en equidad por género. Lo que pretendemos es integrar el principio de equidad en las oportunidades y en todas las políticas y prácticas cotidianas públicas de nuestro sistema; evitar desigualdades existentes en la sociedad; acabar con las discriminaciones, no solo por sexo o identidad de género, sino por diversidad funcional, origen nacional, creencias religiosas o políticas, entre otras; y promover el desarrollo integral de las personas, independientemente de su sexo o de la identidad de género con que se identifiquen.

Queremos contribuir con una educación que transforme nuestra sociedad. Queremos fomentar la equidad, la justicia, la convivencia solidaria, la participación democrática, la libertad y el respeto a la diversidad humana. En ese empeño de promover una enseñanza que fomente la equidad y el respeto entre hombres y mujeres, estamos seguros que contaremos con cada uno de los miembros de nuestra gran comunidad escolar.

Atentamente,

Prof. Rafael Román Meléndez

Secretario